



REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 04 JUL 2024
 RECIBIDO

SANTIAGO, 11 JUN 2024
 0048
 RESOLUCIÓN DGC N° _____ / (EXENTA)

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 214, de fecha 14 de diciembre de 2022, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".
- La Carta N° RS-OP-B1-C2-L064-202312, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Sociedad Concesionaria.

Proceso N°:18152739
 OF DE PARTES DIPRES
 04.07.2024 16:31



06856/2024

- La Carta N° RS-OP-B1-C2-L011-202403, de fecha 4 de marzo de 2024, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 01351/CONST.CHI-CO/2024, de fecha 7 de junio de 2024, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 01352/CONST.CHI-CO/2024, de fecha 7 de junio de 2024, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° RS-OP-B1-C2-L027-202406, de fecha 10 de junio de 2024, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 01359/CONST.CHI-CO/2024, de fecha 11 de junio de 2024, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 00040, de fecha 11 de junio de 2024, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, en adelante también el “MOP”, y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.3.1 de sus Bases de Licitación, el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli”, en adelante e indistintamente “contrato de concesión”, consiste en un proyecto que se emplaza en las regiones del Ñuble, Biobío y La Araucanía y, abarca las comunas de Chillán Viejo, Bulnes y Pemuco, en la provincia de Diguillín; de Cabrero, Los Ángeles y Mulchén, en la provincia del Biobío; y, de Collipulli y Ercilla, en la provincia de Malleco. El tramo que comprende el proyecto de la concesión, tiene una longitud aproximada de 169 kilómetros y se extiende desde el sur de la ciudad de Chillán Viejo hasta el norte de la comuna de Ercilla.

En términos generales, el proyecto de concesión consiste en el mejoramiento, construcción, mantención y explotación tanto de las obras preexistentes, como de las nuevas obras del tramo de la Ruta 5 que comprende la concesión. Lo anterior, con el objeto de mejorar el estándar técnico y los niveles de servicio de la ruta y, por consiguiente, garantizar condiciones de seguridad y confort a sus usuarios.
- 4° Que en el artículo 1.3.1.1 “Sectores y Subsectores en que se divide el proyecto” de las Bases de Licitación se señala, en lo principal, que para efectos administrativos del contrato de



concesión, el proyecto consta de dos sectores, Sector 1 y Sector 2, de conformidad a lo establecido en la Tabla N°1 que forma parte del mencionado artículo.

Tabla N° 1: Sectorización del Proyecto

Sector	Subsectores	Descripción	Dm inicio aproximadamente	Dm final aproximadamente	Longitud (km)
1	A	Inicio concesión – Inicio baipás Los Ángeles	412.800 ⁽¹⁾	500.000 ⁽¹⁾	87,2
	B	Inicio baipás Los Ángeles-sector sur de Collipulli	500.000 ⁽¹⁾	578.800 ⁽¹⁾	78,8
2	C	Variante Collipulli	575.000 ⁽²⁾	581.600 ⁽²⁾	6,6

(1): Dm referido al eje actual de Ruta 5.
(2): Dm referido al Proyecto de concesión.

- 5° Que en el artículo 1.9.1.1.1 “Elaboración y Tramitación del EIA” de las Bases de Licitación se señala, en lo principal, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un EIA para cada uno de los Sectores señalados en la Tabla N° 1 del artículo 1.3.1.1 y someterlo al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6° Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 1.11 “Etapa de Construcción”, de las Bases de Licitación, la Etapa de Construcción contempla las fases de: i) Fase de Ingeniería y ii) Fase de Construcción. Respecto de la Fase de Ingeniería y de conformidad a lo señalado en el artículo 1.11.1.2 “Desarrollo de los Proyecto de Ingeniería de Detalle por el Concesionario” de las mismas Bases, se establece que, entre otras materias, los proyectos de ingeniería de detalle a ejecutar por el Concesionario para efectos de su presentación deben ser separados en los Sectores y Subsectores definidos en la Tabla N°1 señalada en el considerando 4°, y los plazos máximos de entrega de los mismos. Dichos plazos serian contabilizados a partir de la fecha de publicación en el Diario oficial del Decreto Supremo de adjudicación del Contrato de Concesión, es decir, desde el 11 de febrero de 2023.
- 7° Que, mediante Cartas N° RS-OP-B1-C2-L064-202312 y N° RS-OP-B1-C2-L011-202403, de fechas 19 de diciembre de 2023 y 4 de marzo de 2024, respectivamente, la Sociedad Concesionaria ha dado cuenta del impedimento a esa fecha, por parte de comunidades del sector, de realizar las labores relacionadas con los proyectos de ingeniería de detalle del Sector 2, solicitando por razones de caso fortuito o fuerza mayor el otorgamiento de un mayor plazo para la entrega de la respectiva ingeniería.
- 8° Que, en ese sentido, de conformidad a lo señalado en Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 01351/CONST.CHI-CO/2024, de fecha 7 de junio de 2024, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción que la Sociedad Concesionaria ha tenido dificultades desde el mes de agosto de 2023 para ingresar al Sector 2 del contrato de concesión con la finalidad de efectuar: a) Levantamientos especiales y topobatómicos, b) Levantamiento de perfiles transversales de cauces, c) Realización de calicatas, d) Sondajes, e) Realización de perfiles geofísicos y f) Estudios medioambientales que se requieren para la ejecución de la obra del Sector 2; dado que las comunidades del sector se han opuesto a ejecutar dichas labores, teniendo como consecuencia la dificultad de la Sociedad Concesionaria de avanzar en los proyectos de ingeniería de detalle del Sector 2.
- 9° Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, si bien el Ministerio de Obras Públicas no comparte que los hechos que fundan la solicitud de la Sociedad Concesionaria, que se indica en el considerando 7° ante precedente, se trate de un caso fortuito o fuerza mayor, si ha



estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de suspender transitoriamente, en el Sector 2 del proyecto de concesión, el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle de conformidad a lo señalado en el artículo 1.11.1.2 de las Bases de Licitación y la tramitación del EIA correspondiente a dicho sector. Las razones de interés público que fundan la modificación antes señalada dicen relación con que el MOP se encuentra estudiando diversas alternativas que permitan evaluar la posibilidad de ejecutar un trazado alternativo para dicho Sector, esto es, para la Variante Collipulli, que permita dar continuidad al contrato de concesión, en consideración a la oposición que han ejercido las comunidades del sector para poder avanzar en el desarrollo de diversas labores relacionadas con los proyectos de ingeniería de detalle del Sector 2. Las razones de urgencia se fundan en que el plazo para la entrega de los Proyectos de Ingeniería de Detalle del Sector 2, denominados "Otros Proyectos", finaliza el 11 de junio de 2024, por lo que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos.

- 10° Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 01352/CONST.CHI-CO/2024, de fecha 7 de junio de 2024, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de suspender transitoriamente la obligación de desarrollar los proyectos de ingeniería de detalle del Sector 2 del contrato de concesión, de conformidad a lo señalado en el artículo 1.11.1.2 de las Bases de Licitación y todas aquellas obligaciones que tengan relación con los proyectos de ingeniería de detalle del Sector 2 antes referido, incluida la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental de que trata el artículo 1.9.1.1.1 de las Bases de Licitación para dicho sector; hasta la fecha de la total tramitación del acto administrativo o del Oficio del Director General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del N°1 del citado Oficio Ord. N° 01352/CONST.CHI-CO/2024.

Para efectos de lo anterior, mediante el Oficio antes señalado el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su acuerdo con las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, informadas en su Oficio Ord. N° 01352/CONST.CHI-CO/2024, en los términos, plazos y condiciones que se señalan en el citado Oficio; y ratificar que no existen perjuicios que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con el período de suspensión informado en el citado Oficio.

- 11° Que mediante Carta N° RS-OP-B1-C2-L027-202406, de fecha 10 de junio de 2024, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 01352/CONST.CHI-CO/2024, en los términos, plazos y condiciones que allí se indican, y ratificó que no existen otros costos ni perjuicios distintos a los que procedan de conformidad a lo indicado en el N°1 del Oficio Ord. N° 01352/CONST.CHI-CO/2024, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con el período de suspensión informado en el citado Oficio, de conformidad a las Bases de Licitación de la Concesión.
- 12° Que mediante Oficio Ord. N° 01359/CONST.CHI-CO/2024, de fecha 11 de junio de 2024, el Inspector Fiscal informó formalmente al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable respecto a las modificaciones informadas en su Oficio Ord. N° 01352/CONST.CHI-CO/2024, en los términos, plazos y condiciones, recomendando disponer su implementación en los



términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público y urgencia expuestas en el citado Oficio.

- 13° Que mediante Oficio Ord. N° 00040, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes, entregando su visto bueno a ellos, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 01359/CONST.CHI-CO/2024, de fecha 11 de junio de 2024.
- 14° Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli", en el sentido de suspender transitoriamente la obligación de desarrollar los proyectos de ingeniería de detalle del Sector 2 del contrato de concesión, de conformidad a lo señalado en el artículo 1.11.1.2 de las Bases de Licitación y todas aquellas obligaciones que tengan relación con los proyectos de ingeniería de detalle del Sector 2 antes referido, incluida la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental de que trata el artículo 1.9.1.1.1 de las Bases de Licitación para dicho sector; hasta la fecha de la total tramitación del acto administrativo o del Oficio del Director General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda, de conformidad a lo señalado en el párrafo siguiente.

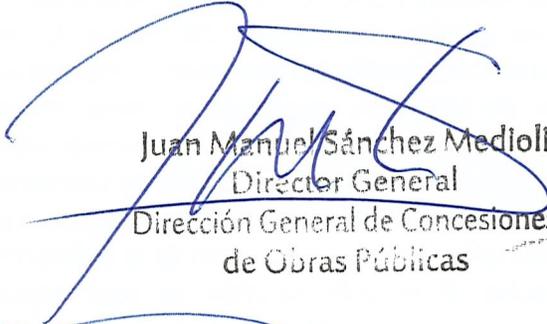
Para efectos de lo anterior, dentro del plazo máximo de 12 meses, contado desde la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, el MOP deberá: a) dictar el acto administrativo que modifique las características de las obras y servicios del contrato de concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en el sentido que se instruya el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle del Sector 2 que incorpore una modificación al trazado de dicho sector, regulando los efectos en los plazos de la etapa de construcción y de explotación, así como las compensaciones que procedan, o bien, b) informar, mediante Oficio del Director General de Concesiones de Obras Públicas, la decisión de no modificar el trazado del Sector 2, debiendo la Sociedad Concesionaria, en consecuencia, desarrollar los proyectos de ingeniería de detalle del Sector 2 previstos en las Bases de Licitación, regulando a través del correspondiente acto administrativo las extensiones de los plazos de la etapa de construcción y de explotación a que tenga derecho la Sociedad Concesionaria, así como las compensaciones económicas que correspondan, las que en ningún caso incluirán los daños, perjuicios y costos cuya reclamación ha sido expresamente renunciada en virtud de lo señalado en su Carta RS-OP-B1-C2-L027-202406, de fecha 10 de junio de 2024, es decir, aquellos incurridos por la Sociedad Concesionaria única y exclusivamente durante el período de la suspensión que trata el presente N°1.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta N° RS-OP-B1-C2-L027-202406, de fecha 10 de junio de 2024, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 01352/CONST.CHI-CO/2024, en los términos, plazos y condiciones que allí se indican. Asimismo, en la citada Carta, la Sociedad Concesionaria ratificó que no existen otros costos ni perjuicios distintos

a los que procedan de conformidad a lo indicado en el N°1 anterior, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación únicamente con el período de suspensión informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 01352/CONST.CHI-CO/2024, de fecha 7 de junio de 2024, y que se dispone en el N°1 de la presente resolución, de conformidad a las Bases de Licitación de la Concesión.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, para los efectos del presente acto administrativo, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en el presente acto administrativo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta.
6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Ruta 5 Chillán - Collipulli S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
7. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a "Sociedad Concesionaria Ruta 5 Chillán - Collipulli S.A.", a la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas



V° B° Ministro de Hacienda

Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas

de Obras Públicas

V° B° Ministra de Obras Públicas



INUTILIZADO

INUTILIZADO



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

Proceso N°: 18152739


JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Víctor Neira Rivas
 Jefe División de Construcción
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Alejandro González Bustamante
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones

